



RESOLUCIÓN N°. 115 DE 2013
(22 de abril de 2013)

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Evaluación para la contratación del Proyecto Si Se Puede”
Página 1 de 3

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Nariño y la Unión Europea suscribieron el Contrato de Subvención DCI/ALA/2012/289-073 para la ejecución de la acción denominada “Proyecto Sí Se Puede, Desarrollo Territorial, Económico y Social para la Sustitución de Cultivos Ilícitos en los Municipios de Leiva y El Rosario, Nariño” , financiada en un 80% con recursos de la subvención;

Teniendo en cuenta el carácter especial de los contratos financiados con recursos de cooperación internacional, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 3.6.1 Decreto 734 de 2012, y en consideración del artículo 6 del contrato de subvención se establece que la contratación se someterá a los procedimientos fijados por la Unión Europea conforme al Anexo IV;

Que mediante Resolución N° 716 del 14 de Mayo de 2012 el Gobernador de Nariño delegó en el Subsecretario de Presupuesto de la Gobernación de Nariño la facultad de celebrar todos los contratos y convenios que se requieran para el desarrollo del proyecto “Proyecto Sí Se Puede”, Desarrollo Territorial, Económico y Social para la sustitución de Cultivos Ilícitos en los municipios de Leiva y El Rosario (N)”, y desconcentró en el Asesor de Despacho, Plinio Pérez Mora, funciones y actividades de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la contratación pública y relacionados directamente con el proyecto mencionado. Así mismo se creó el comité de evaluación del proyecto Si Se Puede;

Que para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en los procesos de selección establecidos en el Anexo IV del contrato de Subvención que se requieran, con el fin de imprimirle transparencia a los procedimientos contractuales y de dar cumplimiento a la Resolución 1377 de 19 de octubre de 2012, “*por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Departamento*”, en la que se señala la necesidad de unificar y armonizar las actividades con el Departamento Administrativo de Contratación, se requiere la modificación del Comité de Evaluación, entendido este como un Órgano Colegiado Asesor que apoya al Gobernador de Nariño y a los funcionarios Delegatarios en materia de contratación del Proyecto Si Se Puede;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Resolución 716 de 14 de mayo 14 2012 y los parágrafos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en los procesos de selección establecidos en el Anexo IV del contrato de Subvención que se requieran, se designa un Comité de Evaluación del Proyecto Si Se Puede como un Órgano Colegiado Asesor, que estará integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Contratación o su delegado.
- Profesional Contable Proyecto Si Se Puede.



RESOLUCIÓN N°. 115 DE 2013
(22 de abril de 2013)

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Evaluación para la contratación del Proyecto Si Se Puede”

Página 2 de 3

- Coordinador Administrativo y, en su ausencia, el Asistente Administrativo Proyecto Si Se Puede.
- Coordinador Técnico Proyecto Si Se Puede.
- Coordinador Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MSE) Proyecto Si Se Puede.
- Gerente del Proyecto, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente del proyecto actuará como invitado permanente y presidirá el Comité con voz pero sin voto. El coordinador MSE ejercerá las labores de Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá invitar a participar a las sesiones del Comité de Evaluación a servidores públicos y/o contratistas de diferentes dependencias del Departamento para que brinden asistencia técnica cuando se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En cada una de las sesiones se deberá invitar al Asesor Jurídico del Proyecto Si Se Puede. En todo caso, los invitados participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

1. Realizar la evaluación de las propuestas de los procedimientos negociados y licitaciones del Proyecto Si Se Puede conforme al Anexo IV del Contrato de Subvención.
2. Presentar los informes de evaluación de forma conjunta e integral.
3. Presentar el orden de elegibilidad o evaluación preliminar y definitiva.
4. Dar respuesta a las observaciones a la evaluación.
5. Emitir la correspondiente recomendación de contratación o de adjudicación.
6. Recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta con valor artificialmente bajo.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Evaluación del Proyecto Si Se Puede, sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten. La convocatoria a las reuniones ordinarias del Comité se hará con tres (3) días de anticipación y las extraordinarias con antelación de veinticuatro (24) horas. Dichas reuniones se realizarán en la sede del Proyecto Si Se Puede y podrán ser convocadas por cualquiera de sus integrantes.

El equipo operativo y administrativo del proyecto preparará los documentos y las diligencias a que sea citado el Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la ley 1437 de 2011, el Comité de evaluación podrá hacer uso de ayudas tecnológicas para el ejercicio de las sesiones del comité a través de sesiones virtuales en aquellos casos en que por la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar o por imposibilidad de reunir a todos sus miembros en un mismo lugar de manera presencial. En todo caso, se garantizará el derecho de los miembros a intervenir, la libre deliberación de los temas y el reconocimiento de la posición asumida por los demás miembros respecto al tema debatido. De las sesiones virtuales adelantadas se levantará la correspondiente acta y se dejará constancia del medio utilizado y de las decisiones adoptadas.

